



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 263/08.
Santa Cruz de la Sierra, 05 de agosto del 2008.

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

VISTOS :

El memorial presentado por la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y APOYO AGRÍCOLA con la sigla APAGRI**, en el cual solicita Personalidad Jurídica; y que por los antecedentes se establece que es una Asociación Civil sin fines de lucro y su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7, Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y APOYO AGRÍCOLA con la sigla APAGRI**, ha cumplido con todas las exigencias legales, tal como lo establece el Código Civil, en su Art. 52, párrafo II, donde reconoce como personas colectivas a las **asociaciones** mutualistas, gremiales, corporativas, asistenciales, benéficas, culturales en general, educativas, religiosas, deportivas o cualquier otras con propósitos lícitos, entre las que puede identificarse la Asociación Civil de referencia, la misma que es una agrupación de personas individuales que persiguen un fin común y sin fines de lucro.

Que, la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y APOYO AGRÍCOLA con la sigla APAGRI**, ha cumplido con el Art. 58 y siguientes del Código Civil.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y APOYO AGRÍCOLA con la sigla APAGRI**, con domicilio legal en la calle Beni No 678, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia "Andrés Báñez" del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, como así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con sus VII Capítulos y Treinta y cuatro Artículos, y del Reglamento Interno con sus V Capítulos y Veinticuatro Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y APOYO AGRÍCOLA con la sigla APAGRI**, deberá publicar en la Gaceta Oficial de Bolivia su Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasser.
**POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**
(en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)


Virgilio Chaves Virhuez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Eduardo de la Cruz
Telf : 333 27770 - 333 2760